20191220, Nota Informativa, sobre el uso de cookies adaptada a la nueva normativa.

En virtud de mis obligaciones contractuales, le transmito los puntos más relevantes de la **Guía sobre el uso de las cookies**, elaborada por la **Agencia Española de Protección de Datos** en colaboración con las asociaciones **Adigital**, **Anunciantes**, **Autocontrol e IAB Spain**.

La Guía incluye una serie de orientaciones, garantías y obligaciones que la industria debe aplicar para utilizar tanto cookies como tecnologías similares en cumplimiento de la legislación vigente.

En primer lugar, señalar que el consentimiento informado del usuario antes de instalar las cookies es completamente necesario, asegurando la transparencia tanto en la información como en el consentimiento en sí mismo.

En relación con la transparencia a la hora de ofrecer la información, se determina que la información debe ser concisa, transparente e inteligible, que se debe utilizar un lenguaje claro y conciso, y que se debe evitar el uso de frases confusas.

Si el usuario presta su consentimiento para el uso de las cookies, la información debe seguir siendo fácilmente accesible. En concreto, la información debe facilitarse antes del uso o instalación de las cookies mediante un formato visible, y debe mantenerse hasta que el usuario realice la acción requerida para otorgar el consentimiento o rechazar la instalación.

En cuanto al consentimiento, la Agencia ha declarado que el usuario debe realizar una acción que pueda calificarse como una clara acción afirmativa.

Además, la Guía también prevé la actualización del consentimiento como una buena práctica; por ejemplo, el uso de una determinada cookie no debe tener una duración superior a 24 meses y durante ese tiempo se debe conservar la selección realizada por el usuario sobre sus preferencias, sin que se le solicite un nuevo consentimiento cada vez que actualice sus preferencias.

Las soluciones propuestas en la presente guía pretenden ofrecer orientaciones sobre cómo cumplir las obligaciones previstas en el apartado segundo del artículo 22 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI), en relación con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Por último, hay que recordar que existen una serie de cookies exentas (cookies técnicas), que quedan excluidas del ámbito de aplicación del artículo 22.2 de la LSSI y sobre las que, por lo tanto, no es necesario informar ni obtener el consentimiento sobre su uso. No obstante, por razones de transparencia, la Agencia recomienda informar de su utilización y recoge el siguiente ejemplo de cláusula informativa: "Este sitio web utiliza cookies que permiten el funcionamiento y la prestación de los servicios ofrecidos en el mismo".

Debido a la importancia práctica de esta Guía, en próximas notas informativas le transmitiré elementos específicos de la misma que pueden ser de su interés y utilidad. Mientras tanto, si le surge cualquier duda sobre este asunto, estaré a su disposición para resolverla.

Hecho, conforme a mi leal saber y entender, en Manilva a 20 de diciembre de 2019.